

CONSTANCIA DE SECRETARÍA. A la mesa de la señora juez, para que se sirva proveer. Santiago de Cali, marzo 1 de 2024

VANESSA MEJIA QUINTERO
Secretaria

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA.
DEMANDANTE: CARLOS ALBERTO ROSERO CHAVEZ C.C 94.459.363.
DEMANDADO: ALVARO MONTENEGRO PABÓN C.C 6.549.611.
RADICACIÓN: 760014003007-2023-00417-00

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO INTERLOCUTORIO NO. 642
Santiago de Cali, primero (01) de marzo del dos mil veinticuatro (2024)

De la revisión minuciosa que se hace en este asunto, se observa en el presente proceso que, desde la última actuación hasta la fecha, por culpa atribuible a la parte demandante, teniendo en cuenta que no se aportado registrado ante las diferentes entidades ordenado en el auto de fecha mayo 25 de 2023.

Así mismo evidencia el despacho que, en el presente asunto se glosó por error la notificación a este expediente bajo el folio 009 del expediente digital, la cual corresponde al expediente con radicación 2023-830, por lo expuesto anteriormente, el Juzgado.

RESUELVE:

1.- DEJAR sin efecto el numeral segundo del auto de fecha octubre 27 de 2003, por medio del cual se glosó la notificación.

2.- REQUERIR a la parte demandante para que registre lo ordenado en el auto de fecha noviembre 8 de 2023, en las entidades correspondientes, esto dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación por estado. Transcurrido este término sin el cumplimiento de lo ordenado, se declarará terminado el presente trámite y se levantarán las medidas cautelares si las hubiere.

NOTIFÍQUESE,

MONICA MARIA MEJIA ZAPATA
JUEZ

ESTADO 2 DE MARZO DEL 2024

G

Firmado Por:
Monica Maria Mejia Zapata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **29d8bcaf80d700f4635853eaffa57177620c94a3415fdcd3c60b06a62b66d81e**

Documento generado en 01/03/2024 07:54:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>